



Expediente: **056070441098**
Radicado: **RE-03803-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **05/09/2023** Hora: **13:14:36** Folios: **11**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-04640** del 30 de noviembre de 2022, se inició trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, con NIT 811.019.197-8, por medio de su Representante Legal, el señor **JUAN GUILLERMO SALDARIAGA SALAZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.359.990; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio de la Parcelación, que se encuentra localizada en los predios identificados con FMI: 017-23733, 017-23732, 017-23746, 017- 23842, 017-29629, 017-29630, ubicados en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que a través del Escrito con Radicado N° **CE-01261** del 24 de enero de 2023, la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, presento información complementaria al trámite.

Que mediante el Oficio Radicado N° **CS-00560** del 26 de enero de 2023, con ocasión a la visita técnica realizada el 13 de enero de 2023, se requirió a la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, para que presentara y aclarara una información necesaria para continuar con la evaluación del trámite.

Que por medio del Escrito Radicado N° **CE-03507** del 27 de febrero de 2023, la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, presento solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del oficio N° **CS-00560** del 26 de enero de 2023, la cual fue concedida a través del Auto N° **AU-00681** del 02 de marzo de 2023, por el término de sesenta (60) días hábiles.

Que mediante el Escrito con Radicado N° **CE-08792** del 02 de junio de 2023, la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, presento respuesta a los requerimientos realizados por medio del Oficio N° **CS-00560** del 26 de enero de 2023.

Que a través del Oficio con Radicado N° **CS-07353** del 06 de julio de 2023, se requirió a la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, para que aportara los certificados de libertad y tradición de todos los predios que hacen parte de la parcelación, con el fin de dar claridad sobre el área total del proyecto y la determinación del cumplimiento de las densidades de vivienda, teniendo en cuenta que se encuentra dentro de los límites de la Reserva Nacional Protectora del Río Nare; incluyendo las áreas comunes con las que cuente la Parcelación.

Que por medio del Escrito Radicado N° **CE-12566** del 09 de agosto de 2023, la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, allego respuesta a los requerimientos realizados en el Oficio con Radicado N° **CS-07353** del 06 de julio de 2023.

Que mediante Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir acerca del trámite solicitado por la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, con NIT 811.019.197-8, por medio de su Representante Legal, el señor **JUAN GUILLERMO SALDARIAGA SALAZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.359.990; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio de la Parcelación.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sji/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sji/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-175/V.02

02-May-17



Cornare



@comare



cornare



Cornare

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el 13 de enero de 2023, y a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-05655-2023** del 01 de septiembre de 2023, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. **CONCLUSIONES**

- 4.1** La solicitud de permiso de vertimiento realizada por la Parcelación Portón de las Flores con NIT 811.019.197-8 para el proyecto “Parcelación Portón De Las Flores” de los cuales hacen parte los predios : 017-26629, 017-29630, 017-42654, 017-24346, 017-23868, 017-23869, 017-23860, 017-24347, 017-24348, 017-23733, 017-24349, 017-24350, 017-24351, 017-23980, 017-23932, 017-24352, 017-24353, 017-24354, 017-24220, 017-24355, 017-24356, 017-24357, 017-24358, 017-24359, 017-24381, 017-24382, 017-24383, 017-24384, 017-24360, 017-24361, 017-69168, 017-24363, 017-24364, los cuales pertenecen a la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro, se realiza para vertimiento de aguas residuales domésticas generados en las actividades de uso de sanitarios, zonas de lavado y limpieza de 34 parcelas incluyendo área de portería, de estos lotes, diez (10) están pendientes por construir, uno (1) está en construcción y veintitrés (23) ya están construidos .
- 4.2** Un porcentaje de los predios que hacen parte de la parcelación se encuentra ubicado dentro de la Reserva Nacional Protectora del Río Nare, sin embargo, la constitución de dicha figura inmobiliaria se realizó con anterioridad al establecimiento de Plan de Manejo de manejo de la Reserva RNFP del río Nare, establecido en la Resolución N°1510 de 2010 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por tanto se considera un uso establecido, sin embargo no se podrán ampliar el número de viviendas y se deberá propender por conservar las coberturas boscosas existentes.
- 4.3** Un porcentaje de los predios que hacen parte de la parcelación se localiza en el POMCA de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, por lo que, de acuerdo con la Resolución 112-4795-2018, las áreas Agrosilvopastoriles, Agrícolas y de Recuperación para el uso múltiple se desarrollaran con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicara el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen.
- 4.4** Para el tratamiento de aguas residuales domésticas, se propone la implementación de sistema individuales, conformados por: trampa de grasa, cajas de entrada y salida, sistema integrado de tres cavidades con sedimentador primario y filtro anaerobio de flujo ascendente. Existen en la actualidad 22 sistemas construidos. Para los lotes que la fecha no cuenta con vivienda, se remiten las memorias de cálculo de un sistema de tratamiento de aguas residuales prototipo, cuyas descargas también serán conducidas al suelo a través de campos de infiltración.
- 4.5** Se realiza la descarga del vertimiento a suelo mediante pozos de absorción, campos de infiltración o descarga mixta; de los cuales se reporta que 22 sistemas de descarga ya se encuentran construidos y en operación (correspondientes a los lotes 6, 7, 8, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 35 y 37). También, se presentan pruebas de infiltración para cada una las áreas designadas como receptoras del vertimiento y los cálculos respectivos, obteniéndose que el suelo cuenta con una capacidad de infiltración muy alta, además, se presenta los planos y diseño del campo de infiltración y/o pozos de absorción.
- 4.6** De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands, los cuales presentan características de suelo de orden Andisol por lo que se clasifica en la categoría III de la tabla 1 para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución N°669 del 2021.

- 4.7 En cuanto a la Evaluación ambiental del vertimiento, documento elaborado teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en los Términos de referencia ya que se realiza una adecuada identificación de los principales impactos asociados al vertimiento al suelo, y se establecen medidas de manejo acorde a los impactos identificados. Frente al manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, serán entregados a empresas externas certificadas para su tratamiento y disposición final.
- 4.8 Se presenta Plan de cierre y abandono del área de infiltración el cual propone medidas para que, en el momento de desmonte de los STARD, se prevengan, mitiguen, corrijan y compensen los posibles impactos a generar.
- 4.9 En cuanto al Plan de gestión del riesgo para el vertimiento-PGRMV, el documento allegado contempla los lineamientos establecidos en la Resolución N°1514 de 2012.

Con la información allegada por la parte interesada, es factible dar concepto favorable para el permiso de vertimientos, debido a que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.9.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el mencionado Decreto 050 de 2018, en su artículo 6 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

- 1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.*
- 2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.*
- 3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.*
- 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.*

Que la Resolución 699 del 06 de julio de 2021 y publicada el 06 de julio de 2021, en el diario oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. Del decreto 1076 de 2015, establece: “Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”.

Que la Resolución N°1514 de 2012, señala: “...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

*Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-05655-2023** del 01 de septiembre de 2023, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos, solicitado por la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, con NIT 811.019.197-8, por medio de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO SILDARIAGA SALAZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.359.990, para el Sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la Parcelación, que se encuentra ubicada en los predios con folio de matrícula inmobiliaria FMI 017-26629, 017-29630, 017-42654, 017-24346, 017-23868, 017-23869,*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-175/V.02

02-May-17

017-23860, 017-24347, 017-24348, 017-23733, 017-24349, 017-24350, 017-24351, 017-23980, 017-23932, 017-24352, 017-24353, 017-24354, 017-24220, 017-24355, 017-24356, 017-24357, 017-24358, 017-24359, 017-24381, 017-24382, 017-24383, 017-24384, 017-24360, 017-24361, 017-69168, 017-24363, 017-24364 localizados en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, con NIT 811.019.197-8, por medio de su Representante Legal, el señor **JUAN GUILLERMO Saldariaga Salazar** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.359.990; para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas 33 viviendas y portería, en beneficio de la Parcelación, que se encuentra ubicada en los predios con folio de matrícula inmobiliaria FMI 017-26629, 017-29630, 017-42654, 017-24346, 017-23868, 017-23869, 017-23860, 017-24347, 017-24348, 017-23733, 017-24349, 017-24350, 017-24351, 017-23980, 017-23932, 017-24352, 017-24353, 017-24354, 017-24220, 017-24355, 017-24356, 017-24357, 017-24358, 017-24359, 017-24381, 017-24382, 017-24383, 017-24384, 017-24360, 017-24361, 017-69168, 017-24363, 017-24364, localizados en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER el sistema de tratamiento y datos del vertimiento, presentado en beneficio de la Parcelación, tal como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_		Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: __			Otros: ¿Cuál?: _____		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado				Coordenadas del sistema de tratamiento					
	Preliminar		Primario y secundario		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Portería	Trampa de grasa Acho: 0.50 m; Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Caja de entrada y de salida Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en concreto de tres cavidades, FAFA con material Filtrante piedra filtro. DIMENSIONES:		75°	32'	22.16"	6°	07'	12.41"
			Ancho: 1.20 m Altura total: 1.50 m	Longitud total: 3.00 m Volumen: 5.4 m³- 5400 L						

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>		Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>					
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado				Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar		Primario y secundario		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
Parcela No. 6	Trampa de grasa Acho: 0.50 m; Altura: 0.60 m Volumen: 100L	Caja de entrada Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 2000L y pos sedimentador en polietileno de 2000L y 1.65 m de ancho. DIMENSIONES DEL SISTEMA INTEGRADO:			75°	32'	29.20"	6°	07'	11.80"
		Caja de salida Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.00 m Longitud total: 2.10 m Volumen: 2.0 m³- 2000 L	Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.37 m	FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.73 m						
Parcela No. 7	Trampa de grasa en polietileno Acho: 0.50 m; Altura: 0.70 m Volumen: 100L	Caja de entrada y de salida en concreto. Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema de Tres tanques cónicos en polietileno de 1000L cada uno para sedimentación, clarificación y filtro FAFA DIMENSIONES DE LOS TANQUES: Altura total: 1.17m Ancho mayor: 1.36 m Ancho menor: 0.94 m Volumen:1.0 m³- 1000 L			75°	32'	32.00"	6°	07'	9.00"
Parcela No. 8	Trampa de grasa en polietileno Ancho 1: 0.7 m Ancho 2: 0.5 m Altura entrada: 0.6 m Altura salida: 0.4 m Volumen: 95L	Caja de entrada y de salida en polietano. Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 5000L. DIMENSIONES:			75°	32'	29.50"	6°	07'	10.60"
			Altura total: 1.60m Altura efectiva: 1.50 m Longitud total: 2.60 m Volumen: 5.0 m³ - 5000 L	Sedimentador: Altura: 1.60m Longitud: 1.74 m	FAFA: Altura: 1.60m Longitud: 0.86 m						
Parcela No. 11	Trampa de grasa en polietileno	Caja de entrada y de salida en polietileno.	Sistema séptico de 2 cavidades como sedimentador-clarificador en polietileno de 3000L + cavidad de 1000L como filtro FAFA en PRFV DIMENSIONES:			75°	32'	26.0"	6°	07'	9.01"

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>		Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>			Otros: ¿Cuál?: <u> </u>		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado				Coordenadas del sistema de tratamiento					
	Preliminar		Primario y secundario		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
	Acho: 0.70 m; Altura: 0.60 m Volumen: 100 L	Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Tanque de dos cavidades: Altura: 1.73 m Longitud: 2.42 m Volumen: 3 m³- 3000L	FAFA: Altura: 1.10m Longitud: 1.10 m Volumen: 1 m³- 1000L						
Parcela No. 13	Trampa de grasa Acho: 0.70 m; Altura: 0.60 m Volumen: 100 L	Caja de entrada y de salida Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopck de 2500L DIMENSIONES: Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.00 m Longitud total: 2.20 m Volumen: 2.5 m³- 2500 L		Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.47 m	FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.73 m	75°	32'	28.20"	6° 07' 5.01"
Parcela No. 14	Trampa de grasa en polietileno Ancho 1: 0.7 m Ancho 2: 0.5 m Altura entrada: 0.6 m Altura salida: 0.4 m Volumen: 100 L	Caja de entrada y de salida en polietileno Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en polietileno integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 1650L DIMENSIONES: Altura total: 1.07 m Longitud total: 2.30 m Volumen: 1.65 m³ - 1650 L				75°	32'	30.50"	6° 07' 2.30"
Parcela No. 16	Trampa de grasa en PRFV Acho: 0.50 m Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Caja de entrada en polietileno Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m Caja de salida en concreto. Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 3000L DIMENSIONES: Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.10 m Longitud total: 2.80 m		Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.87 m	FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.93 m	75°	32'	27.50"	6° 07' 3.30"

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>		Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>		Terciario: <u> </u>			Otros: ¿Cuál?: _____				
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado					Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar		Primario y secundario			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				
			Volumen: 3.0 m³- 3000 L										
Parcela No. 17	Trampa de grasa en PRFV Acho: 0.50 m Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Caja de entrada y salida en concreto Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 2500L DIMENSIONES: Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.10 m Longitud total: 2.20 m Volumen: 2.5 m³- 2500 L			Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.47 m	FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.73 m	75°	32'	25.0"	6°	07'	2.60"
Parcela No. 18	Trampa de grasa en PRFV Acho: 0.50 m Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Caja de entrada y salida en concreto. Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 3000L DIMENSIONES: Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.10 m Longitud total: 2.80 m Volumen: 3.0 m³- 3000 L			Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.87 m	FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.93 m	75°	32'	21.44"	6°	07'	4.89"
Parcela No. 20	Trampa de grasa en PRFV Ancho: 0.5 m Alto: 0.6 m Volumen: 100 L	Caja de entrada y de salida en polietileno Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopck de 1500L DIMENSIONES: Altura total: 1.0 m Longitud total: 2.30 m Volumen: 1.5 m³ - 1500 L					75°	32'	21.30"	6°	07'	10.10"
Parcela No. 21	Trampa de grasa en concreto Volumen: 150 L	Caja de entrada y de salida en concreto. Acho: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 5000L. DIMENSIONES: Altura total: 1.60m			Sedimentador: Altura: 1.60m	FAFA: Altura: 1.60m	75°	32'	19.30"	6°	07'	6.0"

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_		Primario: _X_		Secundario: _X_		Terciario: _			Otros: ¿Cuál?: _____				
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado					Coordenadas del sistema de tratamiento								
	Preliminar		Primario y secundario			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y					
		Altura: 0.50 m	Altura efectiva: 1.50 m Longitud total: 2.60 m Volumen: 5.0 m³ - 5000 L	Longitud: 1.74 m	Longitud: 0.86 m									
Parcela No. 22	Trampa de grasa en PRFV Acho: 0.50 m Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Caja de entrada en polietileno y caja de salida en concreto. Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Dos tanques cónicos en polietileno de 2000L para sedimentación, clarificación y un tanque en PRFV de 1000L para filtro FAFA.Biopack DIMENSIONES, TANQUES: Altura total: 1.17m Ancho mayor: 1.36 m Ancho menor: 0.94 m Volumen:1.0 m³- 1000 L			FAFA Ancho:1.10 m Alto:1.10 m			75°	32'	17.26"	6°	07'	4.99"
Parcela No. 23	Trampa de grasa en PRFV Acho: 0.70 m Altura: 0.50 m Volumen: 100 L	Caja de entrada y caja de salida. Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico tipo fissa en PRFV de tres cavidades de 2500L + Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades FAFA con biopack DIMENSIONES Sistema séptico tipo fissa Altura total: 1. 65m Altura efectiva: 1.50 m Longitud: 1.50 m Volumen: 2.5 m³- 2500 L			Sistema séptico tres cavidades Altura total: 1.17m Longitud: 2.60 m Volumen:1.0 m³- 1000 L			75°	32'	18.3"	6°	07'	4.3"
Parcela No. 24	Trampa de grasa en PRFV Acho: 0.60 m Altura: 0.60 m	Caja de entrada y salida. Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 3000L DIMENSIONES: Altura total: 1.20m			Sedimentador:FAFA: Altura: 1.20m Altura: 1.20m			75°	32'	21.1"	6°	07'	3.2"

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>		Primario: <u> X </u>		Secundario: <u> X </u>		Terciario: <u> </u>			Otros: ¿Cuál?: _____		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado					Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar		Primario y secundario			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
	Volumen: 120 L		Altura efectiva: 1.10 m Longitud total: 2.80 m Volumen: 3.0 m³- 3000 L	Longitud: 1.87 m	Longitud: 0.93 m							
Parcela No. 25	Trampa de grasa en polietileno Ancho 1: 0.7 m Ancho 2: 0.5 m Altura entrada: 0.6 m Altura salida: 0.4 m Volumen: 95 L	Caja de entrada y de salida en polietileno Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en polietileno integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 1650L DIMENSIONES: Altura total: 1.07 m Longitud total: 2.30 m Volumen: 1.65 m³ - 1650 L			75°	32'	24.5"	6°	07'	0.9"	
Parcela No. 26	Trampa de grasa Acho: 0.50 m; Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Caja de entrada y de salida Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack. DIMENSIONES: Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.00 m Longitud total: 2.10 m Volumen: 2.0 m³- 2000 L			75°	32'	24.8"	6°	07'	0.8"	
			Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.00 m Longitud total: 2.10 m Volumen: 2.0 m³- 2000 L	Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.35 m	FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.75 m							
Parcela No. 29	Trampa de grasa Acho: 0.50 m; Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Caja de entrada y de salida Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack. DIMENSIONES: Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.00 m Longitud total: 2.20 m			75°	32'	18.60"	6°	07'	8.16"	
			Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.00 m Longitud total: 2.20 m	Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.47 m	FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.73 m							

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>		Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: _____					
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado				Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar		Primario y secundario			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
			Volumen: 2.5 m³- 2500 L								
Parcela No. 30	Trampa de grasa en concreto Acho: 0.50 m; Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Caja de entrada y de salida Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Tanque en bloque revestido en concreto de 3 cavidades con piedra filtro. Primera cavidad: 2,30m de largo, segunda y tercera: 2 m de largo c/u Ancho: 2,5m Altura: 2m. Volumen:31.5 m³ -30000L			75°	32'	16.5"	6°	07'	8.4"
Parcela No. 31	Trampa de grasa Acho: 0.50 m; Altura: 0.60 m Volumen: 100 L	Caja de entrada en concreto Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m Caja de salida en polietileno. Acho: 0.50 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack DIMENSIONES: Altura total: 1.20m Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.37 m FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.73 m			75°	32'	11.52"	6°	07'	9.59"
Parcela No. 32	Trampa de grasa en concreto Acho: 0.50 m; Altura: 0.50 m Volumen: 125 L	Caja de entrada y de salida Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Tanque en concreto de 3 cavidades Largo: 3.7 m Ancho: 1.5 m Alto: 1.65 m Lámina de agua: 1.45 m Volumen: 8000L			75°	32'	14.2"	6°	07'	7.7"
Parcela No. 33	Trampa de grasa en PRVF Ancho: 0.5 m Alto: 0.6 m Volumen: 100 L	Caja de entrada y de salida en polietileno Acho: 0.40 m Altura: 0.50 m	Sistema séptico en polietileno integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 1700L DIMENSIONES: Altura total: 1.07 m Longitud total: 2.30 m Volumen: 1.7 m³ - 1700 L			75°	32'	34.8"	6°	07'	2.6"

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>		Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>			Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado				Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar		Primario y secundario			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Parcela No. 35	Trampa de grasa en concreto	Caja de entrada y de salida Acho: 0.40 m Volumen: 120 L Altura: 0.50 m	Sistema séptico en concreto de tres cavidades, primera cavidad sedimentador, segunda y tercera clarificador + tanque en PRFV de 1000L como filtro FAFA DIMENSIONES: 3.70m de largo x 1.50m de ancho y 1.5 m de alto Lámina de agua de 1.45 Volumen de 8000L.			75°	32'	32.7"	6°	07'	9.30"
Parcela No. 37	Trampa de grasa	Caja de entrada y de salida Acho: 0.50 m; Altura: 0.60 m Volumen: 120 L	Altura total: 1.20m Altura efectiva: 1.00 m Longitud total: 2.20 m Volumen: 2.5 m³- 2500 L	Sedimentador: Altura: 1.20m Longitud: 1.47 m	FAFA: Altura: 1.20m Longitud: 0.73 m	75°	32'	26.29"	6°	07'	0.66"

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

- Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración			Coordenadas de descarga	
					LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y
Portería	0.016	Campo de infiltración (2 líneas) Dimensiones. Longitud: 10.0 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"			75° 32' 22.48"	6° 07' 12.46"

Cuerpo receptor del vertimiento	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga					
Suelo	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)					
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración		Coordenadas de descarga					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Parcela No. 6	0.019	Campo de infiltración (7 líneas) -6 líneas con las siguientes dimensiones: Longitud: 1.66 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4” -1 línea con las siguientes dimensiones: Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4”		75°	32’	29.45”	6°	07’	11.76”
Parcela No. 7	0.022	Campo de infiltración Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m	Espina de pescado (6 líneas) Longitud: 1.66 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m	75°	32’	31.90”	6°	07’	9.20”
		Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4”							
Parcela No. 8	0.031	Campo de infiltración (1 línea) Dimensiones. Longitud: 15 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4”		75°	32’	29.28”	6°	07’	10.51”
Parcela No. 11	0.02	Campo de infiltración (espina de pescado- 6 líneas) Dimensiones. Longitud: 12 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4”	Pozo de absorción cilíndrico Dimensiones Ancho: 1.5 m Alto: 1.5 m Cuenta con geotextil y grava filtrante	75°	32’	26.24”	6°	07’	8.95”
Parcela No. 13	0.022	Campo de infiltración Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m	Espina de pescado (6 líneas) Longitud: 1.66 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m	75°	32’	28.59”	6°	07’	5.04”
		Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4”							
Parcela No. 14	0.017	Campo de infiltración (2 líneas) Dimensiones. Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4”		75°	32’	30.53”	6°	07’	2.46”
Parcela No. 16	0.022	Campo de infiltración (2 líneas)		75°	32’	27.72”	6°	07’	3.20”

Cuerpo receptor del vertimiento	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga					
Suelo	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)					
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración		Coordenadas de descarga					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
		Dimensiones. Longitud: 12 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"							
Parcela No. 17	0.022	Campo de infiltración (2 líneas) Dimensiones. Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"		75°	32'	26.36"	6°	07'	2.50"
Parcela No. 18	0.026	Campo de infiltración (3 líneas) Dimensiones. Longitud: 12 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"		75°	32'	21.20"	6°	07'	4.74"
Parcela No. 20	0.017	Campo de infiltración (2 líneas) Dimensiones. Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"		75°	32'	21.56"	6°	07'	10.06"
Parcela No. 21	0.031	Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"							
		Campo de infiltración Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m	Espina de pescado (6 líneas) Longitud: 1.66 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m	75°	32'	19.38"	6°	07'	6.29"
Parcela No. 22	0.022	Campo de infiltración (2 líneas) Dimensiones. Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"		75°	32'	17.26"	6°	07'	4.99"
Parcela No. 23	0.022	Campo de infiltración (2 líneas) Dimensiones. Longitud: 12 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"		75°	32'	18.16"	6°	07'	4.36"
Parcela No. 24	0.022	Campo de infiltración (2 líneas) Dimensiones. Longitud: 12 m y 15 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"		75°	32'	21.12"	6°	07'	3.35"
Parcela No. 25	0.017	Pozo de absorción cilíndrico (2 unidades)		75°	32'	24.49"	6°	07'	1.08"

Cuerpo receptor del vertimiento	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga					
Suelo	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)					
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración		Coordenadas de descarga					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
		Dimensiones							
		Ancho: 1.5 m; Alto: 1.5 m. Cuenta con geotextil y grava filtrante							
Parcela No. 26	0.019	Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"		75°	32'	25.26"	6°	07'	0.43"
		Campo de infiltración	Espina de pescado (6 líneas)						
		Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m	Longitud: 1.66 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m						
Parcela No. 29	0.022	Pozo de absorción cilíndrico (2 unidades)		75°	32'	18.50"	6°	07'	7.96"
		Dimensiones							
		Ancho: 1.5 m; Alto: 1.5 m. Cuenta con geotextil y grava filtrante							
Parcela No. 30	0.018	Campo de infiltración (espina de pescado- 1 líneas)	Pozo de absorción cilíndrico	75°	32'	16.36"	6°	07'	8.16"
		Dimensiones.	Dimensiones						
		Longitud: 12 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"	Ancho: 1.5 m Alto: 1.5 m Cuenta con geotextil y grava filtrante						
Parcela No. 31	0.019	Campo de infiltración (3 líneas)		75°	32'	11.32"	6°	07'	9.73"
		Dimensiones.							
		Longitud: 12 m- 12 m y 7 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"							
Parcela No. 32	0.02	Campo de infiltración (2 líneas)		75°	32'	13.92"	6°	07'	8.14"
		Dimensiones.							
		Longitud: 12 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"							
Parcela No. 33	0.017	Pozo de absorción cilíndrico (2 unidades)		75°	32'	34.37"	6°	07'	2.48"
		Dimensiones							
		Ancho: 1.5 m; Alto: 1.5 m. Cuenta con geotextil y grava filtrante							
Parcela No. 35	0.02	Campo de infiltración (2 líneas)		75°	32'	32.84"	6°	07'	9.50"
		Dimensiones.							
		Longitud: 12 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"							

Cuerpo receptor del vertimiento	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga							
Suelo	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)							
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración			Coordenadas de descarga						
					LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
Parcela No. 37	0.022	Campo de infiltración (2 líneas) Dimensiones. Longitud: 10 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"			75°	32'	26.13"	6°	07'	0.76"	

ARTICULO TERCERO: ACOGER los diseños de los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se describen en el presente Acto Administrativo, para las viviendas sin construir en la Parcelación Portón de las Flores

PROTOTIPO PARA VIVIENDAS SIN CONSTRUIR

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>		Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>			Otros: ¿Cuál?: _____		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado				Coordenadas del sistema de tratamiento					
	Preliminar		Primario y secundario		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Parcela No. 5, 9, 10, 12, 15, 19, 27, 28, 34 Y 36	Trampa de grasa	Caja de entrada y de salida	Sistema séptico en PRFV integrado de tres cavidades. FAFA con Biopack de 2500 L.		75°	32'	26.19"	6°	07'	12.62"
DIMENSIONES:										
Parcela No. 9			Altura total: 1.20m		75°	32'	27.11"	6°	07'	10.38"
Altura efectiva: 1.00 m										
Parcela No. 10			Longitud total: 2.20 m		75°	32'	23.18"	6°	07'	10.73"
Volumen: 2.5 m³ - 2500 L										
Parcela No. 12			Sedimentador:		75°	32'	26.64"	6°	07'	5.53"
Acho: 0.70 m; Altura: 0.60 m										
Parcela No. 15	Acho: 0.50 m		75°	32'	30.02"	6°	07'	4.04"		
Altura: 0.50 m										
Parcela No. 19	Volumen: 100 L		Altura: 1.20m		75°	32'	21.59"	6°	07'	7.93"
		Longitud: 1.45 m								
Parcela No. 27			FAFA:		75°	32'	25.26"	6°	06'	57.57"
		Altura: 1.20m								
Parcela No. 28			Longitud: 0.75 m		75°	32'	29.09"	6°	07'	0.92"

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>		Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>			Otros: ¿Cuál?: _____		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado				Coordenadas del sistema de tratamiento					
	Preliminar		Primario y secundario		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Parcela No. 34					75°	32'	33.17"	6°	06'	59.49"
Parcela No. 36					75°	32'	29.95"	6°	06'	58.16"

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

- Datos del vertimiento sin construir

Cuerpo receptor del vertimiento	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga							
Suelo	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)							
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración			Coordenadas de descarga						
					LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
Parcela No. 5	0.021	Campo de infiltración (2 líneas)			75°	32'	26.19"	6°	07'	12.62"	
Parcela No. 9		Dimensiones.			75°	32'	27.11"	6°	07'	10.38"	
Parcela No. 10		Longitud: 12 m; Ancho 0.70 m; Alto: 0.80 m; Lleno de tierra: 0.45 m; Lleno de grava: 0.35 m; Línea de distribución: 4"			75°	32'	23.18"	6°	07'	10.73"	
Parcela No. 12		Campo de infiltración (2 líneas)			75°	32'	26.64"	6°	07'	5.53"	
Parcela No. 15					75°	32'	30.02"	6°	07'	4.04"	
Parcela No. 19					75°	32'	21.59"	6°	07'	7.93"	
Parcela No. 27					75°	32'	25.26"	6°	06'	57.57"	
Parcela No. 28					75°	32'	29.09"	6°	07'	0.92"	
Parcela No. 34					75°	32'	33.17"	6°	06'	59.49"	
Parcela No. 36					75°	32'	29.95"	6°	06'	58.16"	

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO (PGRMV), presentado en beneficio del proyecto denominado **“BODEGAS AUTOPISTA”**, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, Antioquia; dado que cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución 1514 del 2012 del MADS.

PARÁGRAFO: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

ARTÍCULO QUINTO: ACOGER EL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL ÁREA DE INFILTRACIÓN DEL VERTIMIENTO, dado que cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 050 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el momento que se construyan los demás sistemas de tratamiento de aguas residuales, remitir la información correspondiente a su ubicación (coordenadas).
2. **Anualmente:**
 - Realice caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales y enviar el informe según Términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 *“por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones”*, artículo 4 tabla 1, categoría III
 - Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas generados en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
 - Informe detallado de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgo y manejo de vertimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: El primer informe de caracterización del sistema de tratamiento deberá presentarse seis meses después de la construcción y puesta en marcha de dichos sistemas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARÁGRAFO TERCERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (Decreto N° 050 de 2018). El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

2. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y POT municipal.
4. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.
5. Este informe no autoriza la ejecución de obras o actividades y solo es un argumento técnico para la oficina Jurídica de Cornare, quien tomará la decisión final y expedirá el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a los interesados que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

PARÁGRAFO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, modificada mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **PARCELACION PORTON DE LAS FLORES**, por medio de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO SALDARIAGA SALAZAR**.

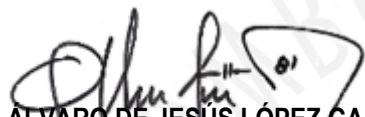
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto

administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castaño. Fecha: 04/09/2023 - Grupo de Recurso Hidrico.

Revisó: Abogado Leandro Garzón

Expediente: 056070441098

Proceso: tramite ambiental /Asunto: Permiso de Vertimientos.